



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 5165

BUENOS AIRES,
25 JUL 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-22355/10-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS RICHEL S.A. solicita una nueva forma farmacéutica para la especialidad medicinal denominada LEVOSIMENDAN RICHEL / LEVOSIMENDAN; Certificado n° 53.674.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de la Ley N° 16.463, Decreto reglamentario N° 9.763/64, Decreto N° 150/92 (t.o Decreto N° 177/93) y normas complementarias.

Que como surge de la documentación aportada ha satisfecho los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6077/97.

RS



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 5165

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1.490/92 y n° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma LABORATORIOS RICHET S.A. para la especialidad medicinal que se denominará LEVOSIMENDAN RICHET / LEVOSIMENDAN, la nueva forma farmacéutica de LIOFILIZADO PARA INFUSION + AMPOLLA SOLVENTE, según datos característicos del producto que se detallan en el Anexo de Autorización de Modificaciones que forma parte integral de la presente Disposición.

5) ARTICULO 2º. - Establécese que el Anexo de autorización de modificaciones forma parte integral de la presente disposición y deberá correr agregado al Certificado N° 53.674 en los términos de la Disposición ANMAT N° 6077/97.

ARTICULO 3º.- Acéptanse los proyectos de rótulos y prospectos obrantes de fojas 197 a 253.

ARTICULO 4º.- Con carácter previo a la comercialización de la nueva forma farmacéutica autorizada por la presente Disposición, el titular de la misma

21



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° **5 1 6 5**

deberá notificar a esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica la fecha de inicio de la elaboración del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica en los términos de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

ARTICULO 5°.- Inscribase la/s nueva/s forma/s farmacéutica/s y concentración/es autorizadas en el Registro Nacional de Especialidades Medicinales.

ARTICULO 6°.- Anótese; gírese a la Coordinación de Informática a los efectos de su inclusión en el legajo electrónico, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, gírese al Departamento de Registro para que efectúe la agregación del Anexo de modificaciones al certificado original. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-22355/10-6

DISPOSICIÓN N° **5 1 6 5**

Conf
no


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autorizó mediante Disposición N°.....**5165**....., a los efectos de ser anexado en el Certificado de Autorización de Especialidad Medicinal N° 53.674, y de acuerdo con lo solicitado por la firma LABORATORIOS RICHEL S.A., la nueva forma farmacéutica, cuyos datos a continuación se detallan:

- NOMBRE COMERCIAL: LEVOSIMENDAN RICHEL
- NOMBRE/S GENÉRICO/S: LEVOSIMENDAN
- FORMA FARMACÉUTICA: LIOFILIZADO PARA INFUSION + AMPOLLA SOLVENTE
- CONCENTRACIÓN: CADA FRASCO AMPOLLA: LEVOSIMENDAN 12,5 MG;
Excipientes: POVIDONA 50 MG.
CADA AMPOLLA SOLVENTE: ALCOHOL 70° 5 ML
- ENVASES Y CONTENIDO POR UNIDAD DE VENTA: FRASCO AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I, TAPON DE BROMOBUTILO Y PRECINTO DE SEGURIDAD;
AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I (para el solvente); 1, 4, 10 y 25 FRASCOS AMPOLLA CON SUS RESPECTIVAS AMPOLLAS SOLVENTE, siendo los tres últimos para USO EXCLUSIVO DE HOSPITALES.
- PERIODO DE VIDA ÚTIL: VEINTICUATRO (24) MESES CONSERVADO A TEMPERATURA ENTRE 2° Y 8°C; RECONSTITUIDO EN AMPOLLA SOLVENTE: VEINTICUATRO (24) HORAS EN HELADERA.

RF



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- CONDICIÓN DE EXPENDIO: VENTA BAJO RECETA.
- LUGAR DE ELABORACION: Terredo 1251/53/59, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Luis Viale 1848, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Disposición Autorizante de la Especialidad Medicinal n° 1399/07
- Expediente trámite de autorización n° 1-47-20514/05-9

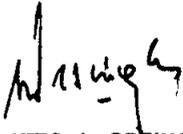
El presente sólo tiene valor probatorio anexado al certificado de Autorización antes mencionado.

Se extiende el presente Anexo de Autorización de Modificaciones del REM a LABORATORIOS RICHER S.A. , Certificado de Autorización n° 53.674, en la Ciudad de Buenos Aires,2.5.JUL.2011.....

Expediente n° 1-47-22355/10-6

DISPOSICIÓN (ANMAT) N° 5 1 6 5

mf
2/5


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.